

RESOLUCION N°: 150 – P20/98

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Obstetricia y Ginecología de la Universidad Nacional de Rosario.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

Carrera N° 2.034/97

VISTO, la ley 24.521, en sus artículos 44,45,46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y

CONSIDERANDO:

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Universidad Nacional de Rosario , la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y,

Que la carrera es pertinente en un medio institucional y social como el de la Ciudad de Rosario y que si bien todavía no se han concretado convenios, los mismos están contemplados dentro de los planes a futuro.

Que la facultad de Medicina provee a los residentes de un estipendio mensual, alojamiento y comida.

Que el objetivo básico de la carrera es formar especialistas capacitados para atender a la mujer en su etapa de embarazo y en todo aquello relacionado a patologías con origen en el aparato genital y mamario.

Que los criterios para la admisión de los cursantes son los habituales en todas las residencias y que las evaluaciones son las correctas

Que no se registra la existencia de pasantías ni concurrencias.

Que no se especifican las funciones de los miembros del Comité Académico.

Que la estructuración del plan de estudio es buena y congruente con los programas y que el perfil de la especialidad es adecuado.

Que no puede evaluarse la actualización del plan y los programas dado que la carrera recién comienza.

Que existe una buena proporción entre docentes estables y visitantes en la composición del cuerpo académico y que la dedicación horaria es adecuada.

Que se registra un muy buen nivel de títulos de postgrado en el cuerpo docente y que hasta ahora sólo se ha previsto un plan de mejoramiento para la 1era. etapa del residente, con un cuerpo docente que se completará en los años subsiguientes y que no figuran los docentes que dictarán obstetricia.

Que la carrera todavía no cuenta con un mecanismo de supervisión de docentes.

Que existen 10 proyectos de investigación en curso, si bien no se presenta la correspondiente ficha por cada proyecto, sólo se hace con 3 de ellos que parcialmente tienen que ver con los objetivos del programa, y que a su vez, ninguno de los proyectos tiene relación con el área de Obstetricia.

Que las publicaciones presentadas corresponden a trabajos de investigación realizados con anterioridad por el Director de la Carrera cuando éste dirigía la especialidad de

Ginecología, que ninguna publicación es en el área de obstetricia y que en los nuevos proyectos no hay publicaciones.

Que sólo puede evaluarse que para 1er. Año y en Ginecología habría una buena proporción entre alumnos y graduados.

Que los espacios son aptos para el plan propuesto y se cuenta con laboratorios y equipamiento del Hospital Provincial del Centenario.

Que la biblioteca es la de la Facultad de Medicina y no se especifican los títulos suscriptos a la especialidad.

Que el hospital es obsoleto pero con un buen número de camas de tipo generales y del servicio y que el número de consultas, internaciones y egresos garantiza una buena casuística.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Obstetricia y Ginecología de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- la incorporación de obstetras y un epidemiólogo.
- el establecimiento de un límite de edad y en la cantidad de años de graduado para el ingreso.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION 150 – P20 – CONEAU - 98